



DECRETO N° 003 / 16 P. M. S. B.
San Benito, 5 de Enero de 2.016.-

VISTO:

La política salarial desarrollada por la Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 26 de Noviembre de 2.015 se aprobó la Ordenanza N° 464 / 15 H. C. D. S. B.;

Que, la mencionada Ordenanza fue promulgada a través del Decreto N° 356 / 15 P. M. S. B. de fecha 30 de Noviembre de 2.015;

Que, por Decreto N° 001 / 16 PMSB se pone en vigencia el Presupuesto General Municipal para el ejercicio año 2.016;

Que, en dicho presupuesto general se preve la política salarial para el año 2.016;

Que, como se llevó a cabo un análisis financiero y en base al mismo se desprende la posibilidad de dar un incremento salarial al personal municipal de acuerdo a lo previsto en el Presupuesto General Municipal Año 2.016 a partir del 1º de Enero de 2.016;

Que, dicho incremento se producirá a todas las categorías de los agentes municipales; es decir a los de planta permanente y personal de planta temporaria ;

Que, asimismo se debe proceder a incrementar el Salario Mínimo de Bolsillo y fijar el valor de la hora jornal;

Por ello;

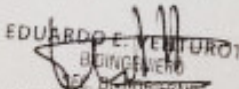
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BENITO

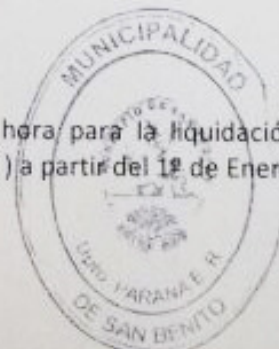
DECRETA

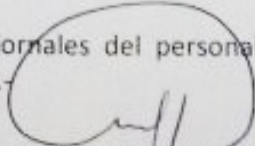
ARTICULO 1º Fijese que a partir 1º de Enero de 2.016 los sueldos básicos que hacen al Escalafón Municipal del personal municipal de planta permanente y contratado, serán los siguientes:

- Categoría 1 – \$ 6.567,91
- Categoría 2 – \$ 5.803,88
- Categoría 3 – \$ 5.192,30
- Categoría 4 – \$ 4.825,01
- Categoría 5 – \$ 4.552,35
- Categoría 6 – \$ 4.029,80
- Categoría 7 – \$ 3.801,12
- Categoría 8 – \$ 3.520,44
- Categoría 9 – \$ 3.383,10
- Categoría 10.-\$ 3.253,63

ARTICULO 2º - Fijase el valor de la hora para la liquidación de los jornales del personal transitorio en Pesos Cuarenta (\$ 40,00) a partir del 1º de Enero de 2.016.-

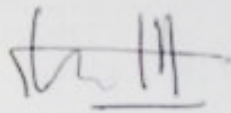

EDUARDO E. VENTUROTTO
INGENIERO
EN GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN BENITO





DR. EXEQUIEL M. DONDA
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN BENITO

ARTICULO 3º - Atento a lo establecido en el Artículo 8º de la Ordenanza N° 464 / 15 H. C. D. S. B., fijese a partir del 1º de Enero de 2.016 el salario mínimo de bolsillo para los agentes municipales de San Benito, tanto de planta permanente como contratados, en la suma de Pesos Cinco mil cuatrocientos noventa y uno con 50/100 (\$ 5.491,50).-

ARTICULO 4º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-



EDUARDO E. VENTUROTTI
INGENIERO
SEC. DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN BENITO



Dr. EXEQUIEL M. DONDA
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN BENITO